

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 26 de enero de 2022, le informo señor juez que, dentro de este proceso de Revisión de Cuota Alimentaria, por error involuntario este despacho no se percató que el mismo ya había terminado por acuerdo entre las partes, y procedió a realizar un auto de requerimiento previo a decretar el archivo administrativo del mismo. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas
Auxiliar Judicial

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Exoneración de Cuota Alimentaria
Radicado: 050013110007-2020-00021 -00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, es necesario indicar que se dejará sin valor las actuaciones fechadas de los días 11 de diciembre de 2020 y 14 de diciembre de 2020, dado que las mismas no corresponden a este proceso, por cuanto el mismo terminó por acuerdo entre las partes, mediante auto del pasado 20 de agosto de 2020 y notificado por estados N° 074 del 21 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4813177bab2172b636a2eb8434e754b0f87bd499a4854619a4d257ebb624df23**

Documento generado en 27/01/2022 09:57:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>